


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

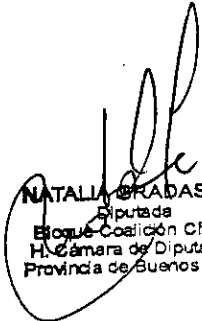
PROYECTO DE DECLARACION

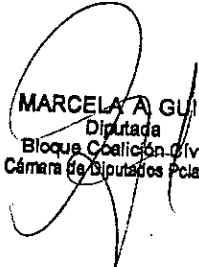
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires declare la situación de Desastre y/o Emergencia Comercial de los partidos comprendidos por la ley del Sudoeste Bonaerense y que así se haya petitionado en el marco de lo establecido por el artículo 12 de la ley 10.390.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La situación económica que atraviesa el sector comercial en los partidos comprendidos en la ley del Sudoeste Bonaerense es crítica y se agudiza con el paso del tiempo.

Por las características del suelo y la cadena productiva que ampara los movimientos económicos del Sur de nuestra provincia, el sector comercial se encuentra íntimamente vinculado con el rubro agropecuario.

La intensa y prolongada sequía que afecta la región repercute directamente sobre el sector comercial que ha reconocido una merma de entre un 60 a un 70 por ciento en la disminución de sus ventas.

Esto afecta en mayor medida los pequeños y medianos comerciantes que sostienen numerosas familias, y que requieren acceder en forma urgente a beneficios crediticios e impositivos para no sucumbir ante la crisis.

La declaración de Desastre Comercial que se solicita, no solo permitirá a los beneficiarios acceder a las prerrogativas establecidas en la ley 10.390 en el ámbito provincial, sino ampararse en los beneficios de la ley 26.509 denominada Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios en virtud de lo establecido por los párrafos segundo y tercero de la 24.959.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por medio del Decreto 353/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado y prorrogado la Emergencia y Desastre Agropecuario en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires destinado exclusivamente a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, no incluyendo a las demás actividades beneficiadas por la ley 10.390.

Al respecto, el artículo 10 primer y segundo párrafo de la norma referida modificada por ley 10.466 amplía acertadamente los beneficios de la declaración de emergencia o desastre a otras actividades económicas siempre que las mismas se encuentre vinculadas a ámbito agropecuario.

Reza el artículo 10: "Declarado el estado de emergencia o de desastre agropecuario se adoptaran y aplicaran a los productores afectados, como asimismo a los comerciantes e industriales, en los casos que preve el apartado siguiente las medidas que se detallan.

(Párrafo incorporado por ley 12651) Quedan expresamente comprendidos dentro de las actividades productivas contempladas, y se le otorgarán los mismos beneficios dispuestos por la presente a los productores florihortícolas".

Por todo lo expuesto, y considerando la delicada y crítica situación que atraviesan los comerciantes del Sudoeste Bonaerense, es que se solicita el acompañamiento del presente proyecto de los Señores/as legisladores.

MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.